

**ORDENANZA N° 11195/2008.-
EXPTE.N° 3374/2008-H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART.1º.- DECLARESE sustancia nociva para la salud de las personas en todo el ejido municipal a los productos y subproductos destinados a fumar o elaborados con tabaco.

ART.2º.- PROHIBESE fumar tabaco en cualquiera de sus formas (cigarros, cigarrillos, pipas, et.c) en todos los espacios cerrados de acceso público, ya sean del ámbito privado o públicos pertenecientes al ejido municipal a partir de la promulgación de la presente.

ART.3º.- LOS espacios cerrados privados de acceso público comprendidos en la prohibición de fumar serán los siguientes:

- a) Restaurantes, bares, confiterías, pubs, casinos, bingos, loterías, etc.
- b) Establecimientos industriales, comerciales, recreativos, asistenciales, educativos (privados o públicos).
- c) Lugares donde se brinde servicio de utilización de computadoras y/o videos juegos.
- d) Supermercados, hipermercados, shopping o paseos de compras cerrados.
- e) Salas de teatros, cines o espacios públicos destinados a actividades culturales, salones de fiestas.
- f) Cabinas telefónicas, cajeros automáticos y otros espacios públicos cerrados.
- g) Estaciones terminales de ómnibus.
- h) Instituciones deportivas y gimnasios.

ART.4º.- SE exceptúan de la prohibición de fumar establecida en la presente Ordenanza a: patios, terrazas, balcones y demás espacios públicos o privados abiertos al aire libre.

ART.5º.- EN caso de conflicto, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores.

ART.6º.- LOS espacios comprendidos en la prohibición deberán obligatoriamente exhibir en un lugar visible, cartelera con la leyenda "Gualeguaychú Libre de Humo de Tabaco"- Ordenanza N° 11195/2008.

ART.7º.- HABILITAR una línea telefónica municipal a efectos de que los ciudadanos puedan realizar denuncias y seguimientos del trámite de las mismas, o recibir información sobre los programas de prevención y asistencia regulados por la presente.

ART.8º.- CREASE el Plan Municipal de Prevención y Control del Tabaquismo, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, que tendrá por objetivos lo siguiente:

- a) Realización de campañas de información en establecimientos educativos, en los medios de comunicación social, promoviendo estilos sanos de vida y conductas saludables.
- b) La formulación de programas de asistencia gratuita a las personas adictas al tabaco, que estén interesados en dejar de fumar.
- c) Fomento en los jóvenes para que no se inicien en el hábito del consumo de tabaco, resaltando los riesgos que implica el humo del tabaco.
- d) Fomento a las empresas privadas para promover e instalar ambientes libres de humo de tabaco.

ART.9º.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible de sanciones a los responsables de aquellos lugares previstos en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

ART.10º.- EL propietario/a de los lugares donde se fume, estando la presente Ordenanza en vigencia, será intimado/a con la consecuente sanción en caso de incumplimiento a la misma, según lo dispuesto por el Art.53º del Código Básico y Procedimiento en materia de faltas.

ART.11º.- Destino de las multas: Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente, serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Gobierno de la ciudad.

ART.12º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº 2251/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11195/08 de fecha 27 de noviembre de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.